

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del Instituto.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2017.

El C. Presidente: Muy buenos días, señoras y señores Consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 17 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Antes de continuar con la sesión, permítanme comunicarles con pena que el pasado 1º de enero de este año, lamentablemente falleció la señora Guadalupe Gutiérrez Escalante, madre de nuestro compañero el Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez, a él, a su familia le hemos extendido un sentido pésame.

Pero permítanme solicitarles me acompañen con un minuto de silencio en honor a la memoria de la señora Guadalupe Gutiérrez Escalante.

(Minuto de silencio)

El C. Presidente: Descanse en paz doña Guadalupe Gutiérrez Escalante y un abrazo afectuoso a la familia y, por supuesto, al Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Secretario del Consejo, por favor continúe con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, continúe con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber consideración alguna, le pido al Secretario del Consejo, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG670/2016, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/Q/PAN/CG/114/2013, iniciado en contra del Gobernador del estado de Chiapas y del Partido Verde Ecologista...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... SCG/Q/PAN/CG/114/2013, iniciado en contra del Gobernador del estado de Chiapas y del Partido Verde Ecologista de México, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída a los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-493/2016 y SUP-RAP-494/2016 acumulados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Muchas gracias, Consejero Presidente.

A continuación doy cuenta del Proyecto de Resolución por el que se propone modificar el Proyecto que está en el título incluso del punto del orden del día que está a consideración de ustedes.

Como es del conocimiento público, el pasado 28 de septiembre el Consejo General aprobó la Resolución antes mencionada, en el sentido de declarar fundado el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Manuel Velasco Coello, Gobernador del estado de Chiapas y de José Luis Sánchez García, Director General del Instituto de Comunicación Social de dicha entidad federativa, por la transgresión a la temporalidad y ámbito geográfico permitido para difundir los mensajes que den a conocer la presentación del Informe Anual de Labores de los Servidores Públicos.

Inconformes, los sujetos sancionados acudieron a la instancia jurisdiccional para impugnar la determinación de esta autoridad electoral.

En su sentencia de diciembre pasado la Sala Superior modificó la Resolución impugnada únicamente respecto de la responsabilidad del Gobernador del estado de Chiapas, pero confirmó la responsabilidad del Director General del Instituto de Comunicación Social.

En consecuencia, en acatamiento a la sentencia referida, el Proyecto de Resolución que se presenta, en que el Gobernador no es responsable de la actividad desplegada por el titular del Instituto de Comunicación Social, consistente en la contratación de publicidad para difundir el Informe de Labores del servidor público denunciado.

De acuerdo con los argumentos del órgano jurisdiccional, las políticas en materia de Comunicación Social son establecidas por el propio Director, por lo que no podrían imputarse tales conductas al Gobernador de la entidad.

Señoras y señores Consejeros y representantes, el Proyecto de Resolución que está a su consideración atiende a las modificaciones antes explicadas, con el propósito de acatar la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de manera plena y oportuna.

Está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

En vista que estamos ante un acatamiento votaré a favor del Proyecto, no sin antes hacer algunas consideraciones que me parece deben tomarse en cuenta hacia el futuro y que resultan de suma relevancia para dar certeza jurídica.

Existe, desde mi punto de vista, por nuestra parte, una deficiencia de origen, la cual fue acompañada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Me explico. En todo momento debe existir el deber del cuidado de todo funcionario público en su actuación, la delegación es la traslación del ejercicio de una competencia y no así de la responsabilidad, es decir, la responsabilidad por las decisiones o actuaciones que se ejecuten recaerán en el delegante, ya que éste conserva su deber de control jerárquico sobre el delegado ya que las responsabilidades no son transferibles...

Disculpe, Consejero Presidente, ¿podría solicitar orden en la Sala?

El C. Presidente: Con mucho gusto, Consejero Electoral Javier Santiago.

Les recuerdo a todos que estamos en un nuevo año, pero el Reglamento de Sesiones del Consejo General y su artículo 16 sigue teniendo vigencia; el mismo plantea que guardemos el orden...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... pero el Reglamento de Sesiones del Consejo y su artículo 16 sigue teniendo vigencia; el mismo plantea que guardemos el orden debido y pongamos atención al orador en turno.

Por favor, Consejero Electoral Javier Santiago, adelante.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Continuo. Ya que las responsabilidades no son transferibles, por lo que subsiste la responsabilidad del debido cuidado al no haber llamado a cuentas al funcionario, además de no dar vista a la Contraloría Interna de la conducta del servidor público.

La consecuencia formal de esta deficiencia analítica, es que en ausencia de los elementos suficientes, este Consejo General no puede resolver nada respecto del presunto responsable directo: el Gobernador del estado, ya que el responsable real ha sido exonerado.

El tema es trascendental para la equidad en la contienda, ya que se deja la puerta abierta, ese es el gran riesgo que se deja la puerta abierta para que en los procesos electorales próximos, 2017 y 2018, se multipliquen las campañas ocultas en las que deliberadamente se pretenda atribuir responsabilidad a terceros, generando así un marco de impunidad a infractores de la Normativa Electoral que realicen las campañas subrepticias.

Y concluyo. Creo que este punto es sumamente relevante para que el Consejo General y las áreas técnicas, pongan una atención acuciosa cuando se presenten casos de esta naturaleza, porque creo que al final de cuentas, sí había o sí podría configurarse la responsabilidad de no haber llamado a cuentas al funcionario responsable de haber infringido la Ley del Superior Jerárquico.

Lo dejo como un elemento de reflexión y de análisis, pero que insisto, tiene una gran relevancia para la equidad en la contienda electoral, y tal vez el 2017 no sea tan complejo por el número de elecciones, pero el 2018 creo que tiene un nivel de complejidad mucho más elevado, reitero, votaré a favor del acatamiento, pero no quería dejar pasar de advertir este tema que me parece importante.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

En este caso, debo señalar que estoy a favor del Proyecto de Resolución que se presenta ante este Consejo General, porque se trata de un acatamiento de lo resuelto por la Sala Superior. Nos mandató determinar que no procede la responsabilidad del Gobernador del estado de Chiapas, derivado de la difusión fuera del tiempo y fuera del territorio permitido por la Ley de su Informe de Labores, con la consecuente promoción que esto implicó.

Ese fue un mandato de la Sala Superior, y el Proyecto de Resolución que se nos presenta en sus términos, cual debe de ser, acata lo mandado.

Sin embargo, hay unas cuestiones, algunas precisiones que me parece que se debieran incorporar en el Proyecto de Resolución, para acatar lo que se está señalando en primer lugar, sólo incluida en un punto resolutivo que quede intocado, intocado el resto de la resolución, cuestión que ya se dice en el texto del Proyecto de Resolución, pero debiese quedar en un punto resolutivo; y también para mayor claridad, dejar subsistente la vista que...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... se dice en el texto del Proyecto de Resolución, pero debiese quedar en un Punto Resolutivo.

También para mayor claridad, dejar subsistente la vista que se dio originalmente a la Secretaría de la Función Pública por lo que hace al Director de Comunicación Social. ¿Por qué? Por los términos en los que el Tribunal Electoral mandató que se dejaran insubsistentes las vistas, pero por lo que hace a la responsabilidad del Gobernador. Esto es una cuestión de forma.

Pero hay una cuestión adicional que sí me parece que es importante reflexionar en torno a este caso y es una preocupación del sentido de lo que nos está ordenando la Sala Superior.

Comparto la preocupación del Consejero Electoral Javier Santiago en cuanto a las consecuencias de una sentencia como la que el día de hoy estamos acatando. Lo que no comparto es que es una responsabilidad del Proyecto que originalmente se presentó, en eso sí no estoy de acuerdo.

El Proyecto que originalmente se presentó fue acorde a precedentes en los que, me parece que de forma adecuada, este Consejo General determinó que había responsabilidad del directamente obligado.

El C. Presidente: Disculpe, Consejera Electoral Pamela San Martín.

De nueva cuenta les recuerdo que el artículo 16 del Reglamento de Sesiones del Consejo General está vigente y, por lo tanto, les solicito que guarden el orden debido para que podamos poner la atención que merece la oradora.

Por favor, continúe, Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este Consejo General tomó una decisión que fue determinar la responsabilidad acorde a precedentes del servidor público directamente obligado por una prohibición Constitucional, por una prohibición Constitucional respecto de su aparición en los medios de comunicación social en la propaganda gubernamental, derivado del precepto legal que habla de la difusión de mensajes alusivos a informes de labores.

Lo que la Sala resuelve en este caso va más allá del caso concreto, porque la razón que la Sala Superior da para que no sea responsabilidad del Gobernador del Estado deriva de que él no fue quien directamente contrató.

El pequeño problema es que no sólo es la Legislación del estado de Chiapas la que establece que el Gobernador o el Jefe de Gobierno, en su momento, no es quien contrate o quien firme los contratos, esto es algo que realizan las distintas áreas, pero no cambia la responsabilidad de aquel que tiene la obligación directa de evitar que se realice una conducta de esta naturaleza, ni de quien tiene el control sobre los distintos órganos que integran el Gobierno.

Me parece que una decisión de esta naturaleza si persiste, lo que va a generar es desresponsabilizar al directamente responsabilizado por la Constitución Política y esto deja sin efectos, de cierta forma, el sentido de una prohibición Constitucional.

Las reglas de temporalidad y las reglas de territorialidad aplican para la difusión de mensajes alusivos a los informes de labores, no aplican para la difusión de propaganda gubernamental en lo general, y lo que se busca es evitar que los recursos públicos destinados a un órgano de gobierno sean empleados con el propósito de promover las aspiraciones, que pudiesen resultar legítimas si no emplearan recursos públicos de cualquier servidor público, y precisamente por eso se ponen reglas específicas para esos servidores públicos en torno a este tema.

El determinar...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... y precisamente por eso se ponen reglas específicas para esos servidores públicos en torno a este tema.

El determinar que el servidor público directamente responsable no tiene responsabilidad porque no firmó un Contrato que no podría firmar, porque no tiene facultades legales y constitucionales para firmar ese Contrato, lo que permite es eludir el cumplimiento de una norma y responsabilizar a terceros de una conducta directamente imputable al Gobernador.

Si me parece que ha lugar a que reflexionemos sobre una decisión como la que el día de hoy estamos acatando para el futuro respecto de los impactos que esto tendrá en el uso de recursos públicos para promover aspiraciones de un determinado gobernante, de un determinado servidor público y los impactos que eso tiene en las instituciones, mecanismos y procedimientos que nos hemos dado para garantizar condiciones de competencia.

Insisto, la preocupación de esta sentencia va mucho más allá del caso concreto. Tiene que ver con un criterio que se estaría estableciendo y que implicaría desresponsabilizar a quien la Constitución directamente responsabiliza del cumplimiento de una obligación, y no me parece que debíamos únicamente acatarlo sin hacer una reflexión sobre las implicaciones que una decisión de esta naturaleza puede tener y llamar a una reflexión precisamente para poder establecer reglas muy claras que garanticen el cumplimiento de las normas que nos hemos dado en el Estado Mexicano

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 1, tomando en consideración en esta votación las propuestas de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Por favor, notifique el contenido de la Resolución aprobada a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Asimismo, sírvanse continuar con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente asunto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación al Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, aprobado mediante Acuerdo INE/CG661/2016.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Buen día y buen año para todo mundo.

Está a su consideración el Acuerdo por el que se modifica el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, anexo que se refiere al procedimiento para la captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, que como todos ustedes saben es la llave que abre la fiscalización e inicia la apertura de la contabilidad de precandidatos y candidatos durante las campañas y campañas en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

Debemos recordar que el Reglamento de Elecciones fue aprobado en el Consejo General el día 7 de septiembre del año pasado...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... debemos recordar que el Reglamento de Elecciones fue aprobado en el Consejo General el 7 de septiembre del año pasado y el artículo 270, numeral 3 de dicho Reglamento especificó que precisamente sería el Anexo 10.1 donde se detallarían las especificidades del Sistema de Registro de Precandidatos y Candidatos. Este Sistema fue una herramienta que se estrenó para los procesos electorales del año pasado.

Tras esa primera experiencia decidimos realizar una consulta a todos los usuarios, me refiero a los partidos políticos y también a los Organismos Públicos Locales Electorales, para ver qué mejoras se podrían introducir a dicho Sistema.

Por eso les hicimos una consulta por escrito desde el mes de octubre y recibimos 92 observaciones, 30 correspondientes a comentarios de partidos políticos y el resto de los propios Organismos Públicos Locales Electorales, también consultamos a las direcciones del Instituto involucradas.

Como ustedes recordarán, en un primer momento el administrador de este Sistema, se encargó a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales.

Pero como el usuario institucional de parte del Instituto Nacional Electoral, directamente responsable del (SIF), es la Unidad Técnica de Fiscalización, acordamos que fuera esta Unidad la que estuviera a cargo de la administración del Sistema de Registro de Precandidatos y Candidatos.

Las representaciones de los partidos políticos, todos los partidos políticos aquí presentes, me hicieron llegar uno oficio el mes de diciembre sugiriéndome 2 precisiones o 2 cambios. Uno, que se asegurara que sólo los precandidatos iban a ser registrados por los partidos políticos, que no se permitiera un registro ajeno, incluso una carga inicial de información de personas no autorizadas directamente por los partidos políticos y que se diera lugar a la carga masiva o carga batch en el Sistema.

Ambas solicitudes de los partidos políticos fueron atendidas positivamente por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y así viene el Proyecto de Acuerdo que está a su consideración.

Eso sí, cuando los partidos políticos piden carga masiva es necesario que ellos aporten las cartas con firma autógrafa de los individuos a los que están registrando en dos sentidos. Uno, la propia aceptación de la postulación con la aceptación de notificación electrónica; y dos, la declaración de la situación económica de cada candidato, lo cual ya está regulado desde el Reglamento de Elecciones y fue confirmado por el Tribunal Electoral.

Es una obligación que está vigente para todo aquel ciudadano que se postule como precandidato y, por supuesto, también como candidato.

Ahora bien, en los últimos días hemos recibido algunas observaciones tanto de Consejeros Electorales como de partidos políticos, que creo se pueden considerarse en un engrose para fortalecer.

La primera tiene que ver con la obligación de los Organismos Públicos Locales Electorales y del Instituto Nacional Electoral de hacer públicas en sus páginas las listas de precandidatos que les notifiquen los partidos políticos y, por supuesto, de candidatos cuando estén, a efecto de que sigamos con el criterio de máxima publicidad y todo mundo tenga claro desde el inicio de las precampañas quiénes son...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... sigamos con el criterio de máxima publicidad y todo mundo tenga claro desde el inicio de las precampañas quiénes son los precandidatos que están siendo reconocidos como tales por cada fuerza política, ya sea a nivel Local o Federal cuando entremos a Proceso Electoral Federal.

También será necesario que los partidos políticos conserven la documentación que ellos reciben de sus precandidatos hasta finalizar el Proceso Electoral, por si se interpusieran quejas y fuera necesario contar con esa documentación. Una vez concluido el Proceso Electoral ya no será necesario ese resguardo.

También hemos considerado oportuno precisar que quien va a validar la lista de precandidatos de cada partido político será el responsable que el órgano interno de cada partido político define, de acuerdo al artículo 43 de la Ley Electoral y eso tiene la intención de fortalecer y subrayar que sólo son los partidos políticos los que a través de las estructuras que cada uno de ellos han definido en el marco de la Ley validen las precandidaturas.

Ha solicitado la representación del Partido de la Revolución Democrática que para las precampañas que están por iniciar pudiéramos introducir un Artículo Transitorio, a efecto de que ellos inicien el Sistema, la carga de la información, que va a estar lista ya en el Sistema desde antes que inicien las precampañas, pero ya algunos partidos políticos han iniciado su propio registro.

Entonces, para que esa información la puedan capturar y proporcionarla al Instituto Nacional Electoral, al Organismo Público Local Electoral, en un medio digital, y nosotros incorporarla para que a partir de los próximos días que ya esté en operación y antes del inicio de las precampañas, este aplicativo del Sistema se pueda incorporar con toda normalidad.

Básicamente esas son las propuestas que pongo a su consideración y agradezco mucho a los partidos políticos su acompañamiento, su discusión, sus propuestas, que nos hicieron llegar, y por supuesto a los Organismos Públicos Locales Electorales y a las unidades que han estado involucradas en esta tarea, que son las de Vinculación, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos, y por supuesto la Unidad Técnica de Fiscalización.

Es todo, muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todos y todas.

Estoy de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se somete a nuestra consideración y éste obedece a una modificación por las razones que ya expuso el Consejero Electoral Ciro Murayama al Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.

Estas modificaciones obedecen precisamente a dar mayor certeza, transparencia y una mayor funcionalidad tanto al Sistema de registro de candidatos, que esto ayudará tanto a la propia autoridad como a los partidos políticos y sus precandidatos y candidatos a tener en orden sobre todo las cuestiones relacionadas con fiscalización.

Estando de acuerdo con este Proyecto de Acuerdo quiero proponer, porque me parece, como ya lo mencioné, al obedecer a una modificación tenemos que motivar, explicar en el Proyecto de Acuerdo que se trae a nuestra consideración algunos de los temas que se incorporan a este anexo y que fueron derivados precisamente de propuestas y de las reuniones a que refirió el...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... de los temas que se incorporan a este anexo, y que fueron derivados precisamente de propuestas y de las reuniones a que refirió el Consejero Electoral Ciro Murayama, que incorporaron temas más allá de los que originalmente se habían planteado para este anexo, como son cambio en la denominación del propio anexo, la reestructuración integral en cuanto a su contenido, el uso de la firma para la operación que se describen en el propio documento, la modificación y/o inclusión de los plazos.

Los cambios al anexo obedecen, precisamente, y que se traen a este Consejo General, a lo dispuesto en el artículo 443, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, que precisamente por consistir en cambios que se traducen en normas generales y en obligaciones que se imponen a los sujetos involucrados en este tema, es por lo que se debe aprobar por parte del Consejo General.

También se incluye el Informe sobre la Capacidad Económica que se requerirá a los precandidatos y candidatos, según se refiere en la sección séptima de la propuesta del anexo, y lo relativo a la publicación en el portal de Internet del Instituto, de la información de precandidatos y candidatos, aspirantes y candidaturas independientes.

Es decir, estos temas son motivo de esta modificación, temas que se introducen por primera vez en este anexo, y cuestión que no está debidamente motivada en el Acuerdo.

Entonces, mi propuesta es simplemente justificar en el Acuerdo por qué se está introduciendo. Ya parte de esos argumentos los explicó el Consejero Electoral Ciro Murayama y simplemente es una motivación para que quede debidamente justificado en el Acuerdo por qué se incluyen estos temas al anexo 10.1 del Reglamento.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 2, tomando en consideración en esta aprobación, la fe de erratas y el engrose propuesto por el Consejero Electoral Ciro Murayama, la propuesta presentada por el Partido de la Revolución Democrática y que fue circulada en la mesa, así como la motivación que propone la Consejera Electoral Beatriz Galindo en los términos que por ella han sido propuestos.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente, y tal como establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido también que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Por favor, dé cuenta del siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente asunto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la Propaganda Gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, permítanme hacer una breve intervención para presentar el punto.

En el marco del Sistema Nacional de Elecciones, establecer plazos para la presentación de las solicitudes de excepción a las restricciones de propaganda gubernamental, es una forma de contribuir a la certeza de la contienda, y de evitar que en plenas campañas el Instituto Nacional Electoral reciba, analice y determine la procedencia o no de la propaganda gubernamental que está exenta de las limitaciones establecidas en la Ley y la Jurisprudencia.

El Proyecto de Acuerdo que está a su consideración...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... gubernamental, que está exenta de las limitaciones establecidas en la Ley y la Jurisprudencia.

El Proyecto de Acuerdo que está a su consideración propone los siguientes plazos límites para que se reciban solicitudes de excepción. En los Procesos Electorales Federales y Locales coincidentes se establece o se propone un plazo de 30 días naturales de anticipación respecto del inicio de la campaña Federal; para el caso de los Procesos Electorales Locales no coincidentes también se establece como límite para la presentación 30 días naturales previo al inicio de la campaña electoral, y en el caso de que se celebren procesos electorales en 2 o más entidades las solicitudes deberán presentarse al menos 30 días naturales antes de que inicie la primera campaña en esas 2 entidades.

Los Procesos Electorales Extraordinarios, por su parte, suponen un plazo de 15 días naturales de anticipación respecto del inicio de la campaña electoral correspondiente.

Debe destacarse que las solicitudes que se presenten con posterioridad al vencimiento de los plazos señalados, serán desechadas por extemporáneas.

No obstante, la difusión de las campañas publicitarias de los Poderes estará permitida siempre y cuando su contenido se ajuste a las excepciones previstas constitucionalmente, las cuales son las relativas, como ustedes saben, a los temas de salud, educación, Protección Civil en casos de emergencia y mensajes de las autoridades electorales.

El Proyecto de Acuerdo, por supuesto, está a su consideración.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Coincido con el sentido del Proyecto de Acuerdo, solamente hay 2 cuestiones que no me dio circularlas como posibles erratas, que me parece que se tendrían que precisar.

Sencillamente, en el Considerando 17 se habla de los criterios que se han empleado en el análisis de las solicitudes y se hace referencia al criterio de necesidad de la campaña relacionándolo que su contenido no pueda ser difundido en otro momento o por vías diferentes a los medios de radiodifusión.

Me parece que tenemos que eliminar lo siguiente: “por vías diferentes a los medios de radiodifusión”, porque la prohibición de difundir propaganda gubernamental es en cualquier medio. Entonces, es una cuestión que es una precisión únicamente.

En el Considerando 23 se habla de campañas publicitarias de los gobiernos y debiese hablar de propaganda gubernamental. Es solamente una precisión que, insisto, no me dio tiempo de circularla por escrito.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Comparto este Proyecto que se somete a nuestra consideración, simplemente estimo y dentro de la síntesis que el Consejero Presidente presentó en relación con el Proyecto de Acuerdo se está facultando a la Dirección de Prerrogativas y Partidos políticos para el desechamiento de las solicitudes cuando sean presentadas fuera del plazo que aquí se está estableciendo.

Me parece que para tal efecto este Consejo General debe, en este Acuerdo se debe facultar, precisamente, a la Dirección. Entonces, se le está delegando, estimo, a través de este Acuerdo, delegando esa facultad que por sí misma no tiene, entonces se deberá incorporar un Considerando en donde, precisamente, conforme al artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece cuáles son las facultades de este Consejo General, que se le delega a la Dirección correspondiente para que actúe de esta manera en cuanto al desechamiento de las solicitudes extemporáneas.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos. Este es un tema que ha generado múltiples deliberaciones en la mesa del Consejo General, particularmente en las últimas elecciones que organizamos, y me parece que es pertinente fijar los plazos en los términos que están previstos.

Lo único que me gustaría que pudiéramos colocar sería alguna norma que vincule que una vez presentadas las solicitudes pudiera resolver el Consejo General lo procedente, en la medida de lo posible, en la sesión inmediata posterior, porque si bien vamos a tener las solicitudes con los plazos establecidos aquí, 30 y 15 días, respectivamente, me parece que sería importante que la decisión del Consejo General se tome lo más rápido posible, así que propondría que se establezca que se traigan a consideración las resoluciones correspondientes en la sesión inmediata posterior por parte del Consejo General, en la medida que esto sea posible, porque podría ser que la recibamos un día antes de la sesión. Entonces no apuntaría una cuestión así, sino que en la medida de lo posible sea en la sesión que siga del Consejo General.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, someta a votación el Proyecto de Acuerdo. Me parece que concita consenso, retomando las propuestas, digamos, de modificación que han sido presentadas por las Consejeras Electorales Pamela San Martín y Beatriz Galindo y por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 3, tomando en consideración en esta votación la erratas señaladas por la Consejera Electoral Pamela San Martín en relación a los considerandos 17 y 23. La propuesta presentada por la Consejera Electoral Beatriz Galindo, a fin de instruir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos en los términos por ella propuesto, y la propuesta también del Consejero Electoral Marco Antonio Baños a fin de que estas sugerencias que tienen que ver con propaganda gubernamental sean atendidas a la brevedad por el Consejo General posterior a la presentación de las mismas.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente, y procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo realice las gestiones necesarias para publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo aprobado.

Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente...

El C. Presidente: Perdóneme, este acuerdo tiene que publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así que le solicito que realice las gestiones necesarias para tal efecto.

Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina ejercer la facultad de atracción para establecer mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales y la violación a los principios de equidad e imparcialidad, durante los Procesos Electorales Locales 2016-2017 en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Si me permiten los colegas intervenir y si me permiten, a su vez, los Consejeros Electorales Arturo Sánchez, José Roberto Ruiz y Pamela San Martín, quienes con un servidor estamos trayendo, solicitando o proponiendo a este Consejo General el ejercicio de la facultad de atracción respecto del punto que nos ocupa.

Permítanme presentar el punto. Estamos proponiendo ejercer la facultad de atracción planteada, conferida constitucionalmente a este Consejo General para emitir medidas que...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... estamos proponiendo ejercer la facultad de atracción planteada, conferida constitucionalmente a este Consejo General, para emitir medidas que contribuyan a fortalecer el ejercicio libre del sufragio en los comicios locales que se realizarán en este año.

Se trata de instrumentar medidas que contribuyan a evitar la compra, coacción e inducción del voto, así como de evitar el uso de recursos públicos con fines electorales, prohibiciones todas ellas establecidas en la Constitución Política, con el fin de garantizar el libre ejercicio del voto, así como la secrecía del mismo.

De manera similar a las medidas adoptadas en 2015 y 2016 en este Proyecto de Acuerdo, se establecen disposiciones para asegurar la imparcialidad en el uso de recursos públicos y evitar que el cumplimiento de los programas sociales a cargo de las autoridades federales, estatales o municipales en cada entidad, se utilice para favorecer a alguna fuerza política, o bien, a algún contendiente.

Para favorecer el cumplimiento de este Acuerdo se reforzará la difusión de las medidas que están prohibidas por la Ley, las conductas que están tipificadas como delitos electorales o que podrían constituir la actuación de una infracción Constitucional, así como los medios para que los ciudadanos puedan hacer las denuncias respectivas.

Debo subrayar que se considerará que la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales que no cuentan con reglas de operación establecidas en la normatividad aplicable o que no se ciñan estrictamente a las mismas, representan un indicio para considerar que su uso puede tener fines electorales.

Concluyo haciendo un llamado a las autoridades federales, estatales y municipales en las 4 entidades que celebrarán elecciones en 2017 para que revisen las disposiciones contenidas en este Acuerdo y se abstengan de realizar acciones que pudieran vulnerar el principio Constitucional de equidad en las contiendas electorales en Coahuila, Nayarit, Veracruz y en el Estado de México.

El Acuerdo por supuesto está a su consideración.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Este Acuerdo, como otros similares que se han emitido por este Consejo General en los diversos procesos tanto federales, concurrentes, como locales que se han emitido, los he votado en contra.

Y de manera muy breve manifestaré, para no ser reiterativa, cuáles son las razones que me llevan a esta oposición.

Lo he dicho que para mí este Acuerdo es innecesario, porque si bien entiendo las razones que subyacen y que son las que acompañan la mayoría de mis compañeros Consejeros Electorales, para mí sólo replica la obligación de las autoridades de respetar lo dispuesto en los artículos 41 Constitucional y 134 de la propia Constitución Política.

La materia que se aborda en este Proyecto de Acuerdo bien puede implementarse, desde mi punto de vista, a través de políticas internas de difusión y capacitación en los tiempos de radio y televisión que corresponden a esta autoridad, incluso a las propias autoridades locales.

También a través de la Unidad Técnica de Vinculación se puede exhortar a los Organismos Públicos Locales a que, en ejercicio de sus facultades de Educación Cívica, repliquen la política de difusión de los materiales difundidos que considero esto; puede ser precisamente esa materia en radio y televisión.

Insisto, es replicar lo que establece la norma Constitucional, incluso la norma legal...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... esa materia en radio y televisión.

Insisto, es replicar lo que establece la norma Constitucional, incluso la norma legal, criterios jurisprudenciales emitidos por el Tribunal Electoral y normas reglamentarias emitidas por esta autoridad.

Al emitirse uno de los Acuerdos listados como antecedentes de la propuesta que se analiza, la no emisión de las propuestas no implica que las conductas contrarias a derecho dejen de sancionarse. Las autoridades de cualquier ámbito de competencia están obligadas a cumplir estrictamente el mandato Constitucional, incluidas precisamente las prohibiciones y limitaciones que contempla la Carta Magna, como ya lo mencioné, en cuanto a la difusión de la propaganda gubernamental.

En todo caso, la violación de dichas normas restrictivas podrían suspenderse y, en todo caso, sancionarse, mediante los procedimientos expresamente establecidos en la legislación y que son los procedimientos sancionadores.

Ya lo he repetido, estos actos que puedan incurrir en las prohibiciones constitucionales y legales deben ser controladas, reguladas y sancionadas, en todo caso, a través de los procedimientos establecidos en la Ley, que son los que conocerá, sea la autoridad nacional o las autoridades locales; por tanto, al ser una réplica de las disposiciones constitucionales y legales, me parece que es innecesario.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Muchas gracias, Consejero Presidente.

No voy a reiterar la argumentación esgrimida por la Consejera Electoral Beatriz Galindo, coincido con su postura que el Proyecto de Acuerdo que está sobre la mesa es un Proyecto de Acuerdo redundante de lo establecido en la Ley, en la cual toda autoridad está obligada a respetar.

Entonces, comparto estas consideraciones y creo que esta postura llevará a votar en contra del Proyecto de Acuerdo.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Este es un tema que tiene también una historia muy larga. Si nos atenemos un poco a la historia fue justo en las elecciones de 1997 cuando por primera vez el Instituto entonces Federal Electoral intentó hacer un exhorto para que los Gobernadores dejaran de difundir los programas de carácter social unos días antes de la Jornada Electoral.

Hubo un criterio en aquella ocasión del Tribunal Electoral que dijo que no era correcta la postura del Instituto Federal Electoral, pero esa misma situación se replicó para el Proceso del 2000 y ahí el Tribunal Electoral cambió el criterio.

Esa parte me parece que empezó de esa manera, después ya se hizo una regulación específica que, como todo mundo sabe, tiene criterios y normas incompletas en la Constitución Política y las leyes correspondientes.

Pero aquí el punto es que a nivel de las entidades federativas cada uno de los órganos electorales de los estados está entendiendo este tema de manera diferenciada y me parece que es correcto que el Consejo General por la vía de la atracción haga un Proyecto de Acuerdo que fije criterios y que trate de homogeneizar la manera en que debe ser atendido este punto. Así lo interpreto.

Ahora, hay un detalle que me parece que es importante para complementar, porque más allá que pudiera haber alguna razón en la postura que de manera correcta esgrimen mis compañeros, la Consejera Electoral Beatriz Galindo y el Consejero Electoral Javier Santiago, me parece que debemos atenernos a que el Proyecto de Acuerdo lo que está haciendo es hacer énfasis en los puntos que deben ser difundidos. Esta es la primera parte que quisiera decir.

Es decir, si bien se replican algunas normas de la Constitución Política...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... hacer énfasis en los puntos que deben ser difundidos.

Esta es la primera parte que quisiera manifestar. Es decir, si bien se replican algunas Normas de la Constitución Política y de la Ley, lo que está haciendo el Acuerdo es un énfasis en lo que debe ser difundido.

Entonces, diría una cuestión, me parece que el Acuerdo necesita todavía algunos complementos para que no entremos en contradicción con algunas Normas que ya emitieron los órganos electorales de los estados donde ya hay elecciones.

Concretamente el Estado de México ya emitió el Acuerdo Instituto Electoral del Estado de México número CG117/2016, por el cual ha solicitado información respecto de los programas sociales que las autoridades federales, estatales y municipales, en el contexto del Estado de México están difundiendo. ¿Para qué? Para tomar las previsiones que correspondan.

Creo que debemos poner alguna consideración que deje a salvo esas Normas, siempre y cuando no entren en contradicción con los criterios que se están estableciendo.

Esa parte me parece que le falta a nuestro documento y lo haría ahí.

También es importante que dentro de los puntos de Acuerdo, se establezca que tenemos que remitir el contenido de este Acuerdo al contenido de los convenios que hemos firmado, tanto con los órganos electorales de los estados en esta materia, como con la propia Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, porque particularmente el Punto Tercero del Acuerdo, está haciendo una remisión a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, no a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, sino cita algunos contenidos de la Ley de Delitos Electorales, pero hace una remisión de la liga a la página de la Procuraduría General de la República, particularmente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Entonces, diría, revisemos qué hemos hecho en términos de los convenios con los órganos electorales de los estados, con la Fiscalía en lo particular, y si hay necesidad de hacer algún ajuste en términos de este Acuerdo, que se haga también la revisión correspondiente de ese apartado, en los convenios con los Organismos Públicos Locales Electorales, pero también con la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales.

Luego diría también que el Acuerdo debe ser remitido a la consideración de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica. ¿Para qué? Para que dentro de los programas de difusión que tiene el Instituto, se retomen los contenidos que está mandando este Acuerdo en los apoyos que nosotros hacemos, particularmente con la

difusión del voto y con el tema de la no compra y coacción del mismo, en los spots institucionales.

Entonces, me parece que si retomamos esas medidas, el Acuerdo podría quedar, en mi opinión, lo más completo posible.

Por lo demás, digamos, siendo también coincidente que pudiera tener algunas normas redundantes, también es un hecho que está homogeneizando la forma de atender un tema tan delicado en el contexto de las contiendas electorales de los estados, particularmente en 4 estados, que ahora en 2017 tienen elecciones.

Si me apuran un poco, será un buen precedente para lo que va a ocurrir en el Proceso Electoral 2017-2018, porque tendríamos que fijar, ahí sí ya, un criterio de carácter totalmente general que debe ser atendido en esta materia por el Instituto Nacional Electoral y por los 30 organismos electorales que van a tener elecciones.

Así que celebro la iniciativa de los colegas que la han traído, pero propongo que se hagan estos agregados para que la Norma quede lo más completa posible.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Feliz Año, a pesar del gasolinazo.

Este Proyecto de Acuerdo que está a la consideración del Consejo General, para MORENA es uno de los temas fundamentales que desde nuestro punto de vista se constituyen en una de las amenazas a la equidad: el tema del uso de los programas sociales, y por lo tanto, la presión a los electores, y el alejamiento de los principios de equidad e imparcialidad por parte de las autoridades...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... y, por lo tanto, la presión a los electores y el alejamiento de los principios de equidad e imparcialidad por parte de las autoridades.

Desde nuestro punto de vista, de aquí al Proceso Electoral del 2018, 2 temas fundamentales van generar sombra, dudas, uno es el tema de la guerra sucia y uno más la compra del voto.

Nos parece que son los 2 elementos en los que se habrá de mover el Proceso Electoral, tanto en los 4 estados del país, como los 30 locales y el Federal del 2018.

Por eso este tema que hoy se trae a la mesa no es menor es, digamos, el adelanto de lo que debiera evitarse en la Elección Federal del año 2018. Pero, evidentemente, el Proyecto de Acuerdo, que si bien está plagado de una serie de enunciados, una serie de valores, una serie de principios, que más allá de la forma que algunos Consejeros Electorales cuestionan que si es reiterativo, que si sólo reproduce lo que otras normas ya establecen, a nosotros nos parece que es fundamental que el Instituto Nacional Electoral se ponga al frente, con acciones para evitar la compra del voto.

No creo que haya otra autoridad que pudiera avanzar en el terreno, veo que la debilidad institucional y de autonomía de los Organismos Públicos Locales Electorales no da para que los Organismos Públicos Locales Electorales estén al frente de esa actividad. Muchos de estos Organismos Públicos Locales Electorales que hemos señalado, ya nada más, decía el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, en el caso concreto del Estado de México, aunque ya se emitió un Acuerdo, no debemos de olvidar que los Consejeros del Organismo Público Local Electoral del Estado de México andaban promoviendo irse a firmar un Acuerdo de Civilidad con el Secretario de Gobierno, eso ya elimina; quisiera ver al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral andando promoviendo un Acuerdo con el Secretario de Gobernación, en ningún momento lo haría, ni por equivocación, ni por decoro político.

Por eso, en el caso concreto del Estado de México sí este Proyecto de Acuerdo ayuda, pero debiera buscar mecanismos mucho más efectivos para evitar la compra del voto.

En el texto del documento encontramos cómo algunas acciones tienen que ver con el inicio de las precampañas, que será el próximo 23 de enero y algunas más hasta la campaña, pero nos sigue surgiendo la duda de qué hacer, lo que ya está haciendo ahora el Gobierno, porque la compra del voto no es más que el acto sistemático de implementar una serie de acciones que no se circunscribe a los 60 días de la campaña o a los 40 de la precampaña; es una actuación sistemática que en el caso del Estado de México lo estamos viendo que no es ni siquiera un tema Local, no es ni siquiera un tema del Gobierno del Estado de México, sino trasciende y abarca acciones del Gobierno Federal y acciones desde la Presidencia de la República.

No podemos borrar el caso muy concreto de que el Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República comenzó a desarrollar las llamadas “Ferias de Servicios” a lo largo y ancho del Estado de México y textualmente lo ha reproducido la prensa, señaló que “era un encargo personal del Presidente de la República vigilar, encabezar, promover los programas sociales para el Estado de México”...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... la República vigilar, encabezar, promover los programas sociales para el Estado de México.”

Es decir, nos encontramos frente a una acción orquestada, pagada desde la Presidencia de la República, desde el Presidente de la República que pone a su Jefe de Oficina a instrumentar una serie de acciones.

El Secretario de Desarrollo Social, también mexiquense, Luis Miranda, señaló que ya no iba a ir al Estado de México, que ya iba a dejar de ir al Estado de México hasta pasada la elección del Estado de México. Pues sí ha dejado de ir, pero ha mandado a los subsecretarios correspondientes.

Es decir, la acción que está realizando en este momento el Gobierno Federal para influir, para coaccionar, para romper la equidad y la imparcialidad es una acción que me parece este Instituto Nacional Electoral en el marco de este Acuerdo debiera valorar qué hacer, porque hay suficientes elementos. Aquí tenemos una foto donde el Jefe de la Oficina de la Presidencia, con personas de chamarra del Partido Revolucionario Institucional, repartiendo despensas en actos de promoción política a favor de un partido político. Ahí están las despensas, aquí está el Jefe de la Oficina con personas con chamarras rojas, con logotipos del Partido Revolucionario Institucional desarrollando acciones. Por eso nos parece que este Acuerdo sí debiera ser el marco para que esta autoridad electoral no se quede sólo en un acuerdo que si bien ejerce una facultad de atracción, pero vaya a quedar sólo en una declaración de buena fe, de buena voluntad y en los hechos tengamos el Proceso Electoral del Estado de México inmerso en una serie de acciones ilegales desde el poder público.

Por eso para MORENA es fundamental este tema. No lo es menor. Insisto, el Proceso Electoral de los 4 estados en el año 2017, y lo que viene en el 2018, desde nuestro punto de vista tiene que ver con la afectación vía la guerra sucia, vía la compra del voto para atacar, para socavar los elementos democráticos del Proceso Electoral que nos habrán de definir las autoridades de estos 4 estados y lo Federal en el año 2018.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Solo un par de cosas, efectivamente, como ya se ha señalado, este es un Acuerdo que hemos emitido desde hace tiempo para lo que son los Procesos Electorales Federales,

y será la primera ocasión en la que se emita en ejercicio de la facultad de atracción para los Procesos Electorales Locales.

Me parece que es adecuado el establecer estas reglas que nos permitan tener un criterio homologado respecto de cómo atender lo que pueden ser violaciones al principio de imparcialidad por parte de los servidores públicos al uso debido o indebido de programas sociales por parte de las distintas dependencias de Gobierno, y evidentemente a establecer mecanismos y medidas para buscar frenar o eliminar lo que es la compra y coacción del voto.

Solamente coincidiendo con algunas propuestas que se han hecho puntuales, en particular el Consejero Electoral Marco Antonio Baños hizo algunas propuestas que me parece que fortalecen lo que se está planteando, hay 2 propuestas adicionales que quisiera formular a este Proyecto de Acuerdo.

En el Punto de Acuerdo Tercero hablamos de que en la liga de Internet del Instituto...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... en el Punto de Acuerdo Tercero hablamos de que en la liga de Internet del Instituto, digamos, estará vinculada a la de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, me parece que tendríamos que vincular también las de los Organismos Públicos Locales, únicamente señalarlo en este Punto de Acuerdo; que las páginas de los Organismos Públicos Locales Electorales tuvieran la liga a la página de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para efectos de poder presentar las denuncias correspondientes, y las Fiscalías Electorales Locales. Me parece que también valdría la pena incluirlo en este punto.

Por otra parte, en el Punto Décimo Primero del Proyecto de Acuerdo que nos fue circulado, pero sería Décimo Segundo del Proyecto de Acuerdo, porque se recorrió la numeración, habla de las obligaciones que derivan de la Ley General de Desarrollo Social.

En los considerandos hablamos de las Leyes Locales de Desarrollo Social, me parece que también tendríamos que incluir la referencia a las Leyes Locales de Desarrollo Social para establecer la obligación, tanto de Gobierno Federal, como de los gobiernos locales, que es algo similar a lo que hicimos cuando aprobamos este Acuerdo para efectos de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

También incorporamos en ese momento la referencia a la Ley Local de la Ciudad de México, que es materia de desarrollo social.

Esos serían los 2 puntos en los que me parece que podríamos todavía fortalecer un poco más el Acuerdo que tenemos el día de hoy ante nosotros.

Hay una diferencia que tengo con un punto específico del Acuerdo que ha sido materia de discusión y que hay una diferencia mayoritaria en torno al mismo...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... del Acuerdo que ha sido materia de discusión y que hay una diferencia mayoritaria en torno al mismo, por lo que sólo pediría votación diferenciada de lo que era el Punto Décimo, que ahora es el Punto Décimo Primero, en lo relativo a si la inclusión de los elementos visuales y auditivos o lemas, frases y expresiones en la entrega de los bienes o servicios materia de programas sociales, dice: “Pueden ser contrarios al principio de imparcialidad”. Yo sostengo que son contrarios al principio de imparcialidad.

Esa fue una discusión cuando en un primer momento se discutió este Acuerdo, una posición diferenciada, pero precisamente porque sigo sosteniendo la misma convicción sólo pediría la votación diferenciada de ese Punto de Acuerdo, insisto, estando de acuerdo con, en sí mismo lo que se señala, sólo por la referencia así puede ser considerada una violación al principio de imparcialidad o es en sí misma una violación al principio de imparcialidad.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias, Consejero Presidente.

¿Por qué el Instituto Nacional Electoral trae a la mesa este Proyecto de Acuerdo por el que se busca establecer mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado?

¿Por qué se trae este Proyecto de Acuerdo cuando el párrafo 7 del artículo 134 de la Constitución Política es absolutamente claro y no da lugar a dudas sobre cómo deben actuar y cómo deben comportarse los servidores públicos de los 3 órdenes de Gobierno?

Cuando uno trata de buscar el por qué se trae un Proyecto de Acuerdo de esta naturaleza, siendo tan claro este párrafo 7 de la Constitución Política, uno no puede dejar de concluir que la razón por la que se trae este Proyecto de Acuerdo es porque la propia autoridad electoral se ha dado cuenta y ha tenido ya, me parece, elementos materiales suficientes de convicción de que se están utilizando recursos públicos con la intención de influir en el ánimo de los ciudadanos en favor de determinado partido político.

Esa es la razón por la cual estamos frente a este Proyecto de Acuerdo, siendo la Constitución Política perfectamente clara.

Y lo que les diría es que más allá de este Proyecto de Acuerdo lo que se requiere es que este Instituto Nacional Electoral sea más proactivo para estar frenando abusos que se puedan estar dando en el uso y manejo de recursos públicos, de programas sociales, para tratar de influir en las preferencias electorales, porque si no, lo que puede suceder es que este Proyecto de Acuerdo va a ser simplemente una carta de buenas intenciones sin ninguna eficacia final.

Entonces, reconociendo la...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... carta de buenas intenciones, sin ninguna eficacia final.

Entonces, reconociendo la valía de este Proyecto de Acuerdo, me parece que lo que le daría realmente vida, es que el Instituto Nacional Electoral verdaderamente esté detrás del Gobierno Federal, de los gobiernos estatales, de los gobiernos municipales para evitar que, como lamentablemente ya está sucediendo en las entidades que van a tener elección este año en las 4, lamentablemente está sucediendo ya.

Se están utilizando los recursos públicos para tratar de influir en la preferencia electoral de los ciudadanos y es lo que no podemos permitir, porque es lo que altera la equidad en la contienda.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, le voy a pedir al Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente, incluyendo las propuestas y la votación diferenciada, las propuestas planteadas, así como realizando la votación diferenciada que fue solicitada, por favor.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes 2 votaciones: una, en lo general, con una serie de propuestas que se han hecho para enriquecer el Proyecto de Acuerdo, y uno en lo particular por lo que era el Acuerdo anterior Décimo, que ahora en las propuestas quedaría como el Décimo Primero, que se propone sea votado en lo particular.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 4, tomando en consideración en esta votación, la adenda y fe de erratas que fue circulada previamente, los agregados propuestos por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, las propuestas de la Consejera Electoral Pamela San Martín, a fin de incorporar las páginas de los Organismos Públicos Locales Electorales y de las Fiscalías Locales, lo que hace a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, así como las leyes locales en la materia de desarrollo social, como fue propuesta por ellos.

Quienes estén a favor de aprobarlo en estos términos, con estos agregados, sírvanse manifestarlo, por favor.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado en lo general por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños para una moción.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Una cosa de procedimiento, Consejero Presidente, para que dentro del lapso reglamentario, nos entreguen el engrose por lo delicado que es el Acuerdo.

Nada más sería eso.

El C. Presidente: Absolutamente, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Por favor Secretario, continúe con la votación.

El C. Secretario: Con gusto. Ahora someto a su consideración, en particular, el actual Acuerdo Décimo Primero en los términos del mismo, como fue circulado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Aprobado, el Acuerdo Décimo Primero, por 7 votos a favor, 4 votos en contra y tal y como establece el Reglamento de Sesiones, procederé a incorporar el engrose en los términos previstos por el Reglamento y con los argumentos expuestos.

Es cuanto, Consejero Presidente, en este punto.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente asunto del orden del día...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... orden del día.

El C. Secretario: El siguiente asunto es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se determina procedente la solicitud del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para el efecto que se ejerza la facultad de asunción respecto de la implementación y ejecución del conteo rápido de la elección de Gobernador; implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como la designación de Secretarios en los Consejos Municipales de esa entidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

El día de hoy se propone determinar procedente la solicitud de asunción parcial del Proceso Electoral Ordinario que el pasado 27 de diciembre de 2016 solicitó el Instituto Estatal Electoral de Nayarit al Instituto Nacional Electoral.

Los 7 Consejeros Electorales que integran el máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral de aquella entidad federativa aprobaron, por unanimidad, que el Instituto Nacional Electoral organice la implementación, operación y ejecución del conteo rápido para la elección de Gobernador; el desarrollo y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; la recepción de paquetes electorales, así como la asunción de la designación de los Secretarios de los Consejos Municipales que deberán instalarse para el Proceso, cuya Jornada Electoral será el 4 de junio.

Nayarit es una de las 2 entidades que aún falta por organizar comicios locales bajo el modelo que surgió de la Reforma de 2014, junto con Coahuila, Nayarit, cerrará la primera época del nuevo Sistema Nacional de Elecciones.

Aunque no es la primera vez que este Consejo General conoce de una Resolución para asumir la realización de una actividad propia de los Organismos Públicos Locales Electorales, pues apenas en diciembre aprobamos asumir el Programa de Resultados Electorales Preliminares de Veracruz en 2017, sí hay que destacar para el caso de Nayarit las excepcionales condiciones de fragilidad institucional que han aquejado al nacimiento de aquel Organismo Público Local Electoral.

El Organismo Público Local Electoral de Nayarit podemos afirmar que es el de menor fortaleza institucional en todo el país, basta enterarse que sumando al Presidente y los 6 Consejeros apenas hay 21 personas que laboran en el Organismo Público Local Electoral. Hasta la Reforma Electoral de 2014 en Nayarit no existía una estructura

electoral local de carácter permanente; cuando había Proceso Electoral se integraba el Consejo de manera temporal.

Otro ejemplo de debilidad es que para el año 2016, previo a la elección, el Instituto de Nayarit recibió un presupuesto de operación de apenas 9 millones de pesos.

Tras frecuentes visitas de los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y de la Comisión Temporal de Seguimiento al estado de Nayarit y gracias a un constructivo diálogo permanente con los Consejeros y Consejeras del Organismo Público Local Electoral, vemos factible y oportuno responder afirmativamente a la solicitud de asunción parcial.

Se trata de poner al servicio de la ciudadanía de Nayarit y de su autoridad Local la experiencia acumulada por el Instituto Nacional Electoral y su Servicio Profesional Electoral, para que este proceso sirva como base para el desarrollo y fortalecimiento del propio Instituto Electoral de Nayarit en ulteriores elecciones.

La elección de este año en Nayarit tiene su complejidad particular, pues no sólo están en juego las 3 elecciones ordinarias que suelen darse en el ámbito Local, pues en Nayarit habrá 4 elecciones: Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales y ahí a nivel Local se elige también la figura de Regidores de Mayoría Relativa, es decir, hay que hacer 4 cómputos distintos.

Cabe señalar...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... también la figura de Regidores de Mayoría Relativa; es decir, hay que hacer 4 cómputos distintos.

Cabe señalar que la figura jurídica de la asunción parcial es viable para el efecto de realizar directamente la implementación y operación de varias de las actividades que originalmente corresponde desarrollar a los Organismos Públicos Locales Electorales o de desarrollar directamente cualquier fase de un Proceso Electoral Local siempre que se cumplan los requisitos de procedencia.

En este tenor hay que advertir que Instituto Nacional Electoral una vez recibida la solicitud de asunción por parte del Organismo Público Local Electoral procedió a dar cauce legal al procedimiento correspondiente para lo cual el Secretario Ejecutivo solicitó a las áreas ejecutivas y técnicas involucradas en las distintas actividades previstas en la asunción que emitieran opiniones técnicas respecto a la viabilidad de llevar a cabo esas tareas.

Así después de un análisis detallado se determinó que estamos en aptitud de realiza el Conteo Rápido, el Programa de Resultados Electorales Preliminares y la designación de los secretarios de los consejos municipales, y se entendió que al designar a los secretarios de los consejos municipales, ellos serán los funcionarios a cargo de la recepción de paquetes, por lo tanto sería redundante asumir esa tarea.

Por lo que respecta al Conteo Rápido será exclusivamente para la Elección de Gobernador y cabe dejar claro que quien va a dar los resultados de dicho Conteo Rápido el día de la elección será el Presidente del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Nayarit.

En el caso del Programa de Resultados Electorales Preliminares utilizaremos los mismos estándares de calidad que las elecciones federales y publicaremos datos e imágenes de las actas de cada elección desde las 3 Juntas Distritales Ejecutivas que tenemos en el Estado.

Por otro lado, en atención a la solicitud del Organismo Público Local Electoral vamos a asumir la función de designación de los secretarios de los consejos municipales. Sin embargo, se deja a salvo la facultad de los Consejeros Electorales integrantes del órgano superior del Organismo Público Local Electoral, quienes deberán ser los que nombren a los ciudadanos que fungirán como Consejeros municipales propietarios y suplentes en los 20 consejos que existen en la entidad.

Con la asunción por parte del Instituto Nacional Electoral de la designación de secretarios de los consejos vamos asegurarnos a través del nombramiento temporal, de comisionar temporalmente a miembros de nuestro Servicio Profesional Electoral Nacional, expertos en la recepción de paquetes y en el desarrollo de cómputos electorales que se brinde un apoyo técnico especializado al Organismo Público Local

Electoral como una medida excepcional para alcanzar el ejercicio de calidad que se espera brindar a los actores políticos y a la ciudadanía del estado de Nayarit.

Finalmente, debo señalar que es necesario suscribir un Convenio de Colaboración con sus respectivos anexos técnicos, entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, donde se establezcan los alcances, procedimientos, términos, recursos financieros, humanos y materiales necesarios para la implementación y operación de las actividades asumidas.

Con estas acciones estamos seguros que todos los integrantes del OPLE de Nayarit podrán acudir a un proceso de aprendizaje que les brindará la experiencia necesaria para consolidar la institución que encabeza.

Al asumir la Elección Ordinaria, asumir parcialmente estas 3 tareas de la Elección Ordinaria en el estado de Nayarit se da respuesta a la solicitud del Organismo Público Local Electoral y quisiera ser enfático al señalar que esto no lo podremos hacer en los procesos electorales que inician en 2017 y culminan en 2018, porque toda nuestra estructura, nuestros vocales distritales estarán justamente más que atareados con las labores de organización del Proceso Electoral Federal...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... de organización del Proceso Electoral Federal que incluye la Elección Presidencial, de Senadores y de Diputados Federales, pero estaremos coordinándonos con los Organismos Públicos Locales Electorales para garantizar la mayor calidad y armonía en las tareas que corresponden también en los 30 Procesos Electorales Locales.

Este es un paso más dentro del Modelo previsto en la Reforma Electoral de 2014 para fortalecer el Sistema Nacional de Elecciones.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

No ahondaré demasiado en las razones por las que se presenta este Acuerdo al Consejo General en el sentido que se propone atender favorablemente la solicitud de asunción parcial de actividades específicas respecto del Proceso Electoral a celebrarse en el estado de Nayarit.

Me parece que ha sido bastante claro y extenso el Consejero Electoral Ciro Murayama respecto de las razones para tomar esta decisión. Y lo primero que diré, es que comparto la decisión, me parece que nos permite generar las mejores condiciones para garantizar el adecuado desarrollo de este Proceso Electoral con las peculiaridades y particularidades que tiene, a las que también ya se han hecho referencia; tanto las peculiaridades inherentes al órgano a partir de su estructura histórica, como por lo que son las características específicas de la elección de Nayarit, en la legislación del estado de Nayarit.

En ese sentido, insisto, comparto el Acuerdo tanto en lo que se decide asumir o lo que se nos propone sí asumir la función, como en el punto específico en el que se señala la decisión de no asumir una actividad porque ya con las distintas actividades que estará realizando el Instituto se garantiza el adecuado desarrollo de la recepción de los paquetes en particular el día de la Jornada Electoral.

Únicamente me parece que sí vale la pena incorporar un punto adicional dentro de los efectos que tiene esta asunción y específicamente, por lo que hace a la designación de los Secretarios de los Consejos Municipales.

Me parece que estamos ejerciendo una atribución que en las características en las que se está ejerciendo no lo habíamos hecho anteriormente. Y resulta indispensable por las funciones que van a tener estos Secretarios de los Consejos Municipales que se

establezca un mandato tanto a las áreas correspondientes del Instituto Nacional Electoral, como del Organismo Público Local, para brindarles los elementos y la capacitación correspondiente respecto de la legislación Local del estado de Nayarit, lo que resolvió recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de la legislación Local del estado de Nayarit, los distintos criterios del Tribunal Electoral que pudiesen tener un impacto específico sobre estas normas del estado de Nayarit, aunque no estoy segura qué tanto las habrá, derivado de que es una norma muy reciente.

Pero me parece que sí es indispensable que se cuente con estos elementos para conocer también exactamente cuáles son las funciones acordes a la legislación Local por la función que van a estar desempeñando.

Creo que valdría la pena señalarlo expresamente en el Acuerdo ese mandato, sólo para brindarles las herramientas a fin de garantizar. Es evidente, es claro que se realizaría de cualquier manera, pero creo que por las peculiaridades...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... a fin de garantizar. Es evidente, es claro que esto se realizaría de cualquier manera, pero creo que por las peculiaridades del caso sí vale la pena incluirlo en los efectos.

Más allá de esto, sí me parece que es un Proyecto que vale la pena acompañar y que en los términos en los que está propuesto estaría de acuerdo con el mismo.

Muchas gracias.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Comparto parcialmente este Proyecto de Acuerdo en cuanto a asumir la facultad de asunción respecto a los conteos rápidos al Programa de Resultados Preliminares y a no acoger la solicitud por parte del Organismo Público Local Electoral de Nayarit, la actividad relativa a la recepción de paquetes electorales en los Consejos Municipales.

Si bien estoy de acuerdo con lo de designación de Secretarios de Consejos Municipales, lo que no comparto es la figura a través de la cual se va a llevar a cabo esta designación.

Esto se hace a través de la figura de asunción y a mí me parece que este punto en particular debe ser a través de la figura de la atracción. Y son las razones, que ahora comentaré, por las cuales si bien comparto la designación, emitiré un voto concurrente, porque serían distintas las razones para ello.

El Instituto se sustituirá a través de la asunción al Organismo Público Local Electoral para llevar a cabo todas las actividades inherentes al Programa de Resultados Electorales Preliminares y a los conteos rápidos. Esto, a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, pero en el caso de la designación de Secretarios Ejecutivos de los Comités Municipales no implica una sustitución de autoridades, sino que se limita exclusivamente al procedimiento de designación.

Estaríamos en presencia de asunción si el Instituto, a través de sus funcionarios, pretendiera realizar actividades propias de los secretarios de los Consejos Municipales. Sin embargo, lo que en este caso se busca es que únicamente se designe a las personas que podrían fungir en tal calidad, pero estarán bajo las órdenes del propio órgano Local; es decir, la intervención de este Instituto se reduce únicamente al

proceso de selección, asunto que se ve limitado estrictamente a una cuestión de competencia por atracción, no así a la asunción de funciones propias del organismo, ya que este se reserva para sí la toma de decisiones respecto a las actividades que llevarán a cabo los eventuales Secretarios designados por esa autoridad.

Por tanto, al tratarse de una cuestión competencial en sentido estrictamente procesal y no de la realización de actividades en sustitución del organismo Local, la vía idónea, estimo, es la atracción, en tanto que ésta tiene por objeto atraer cualquier asunto de la competencia del Organismo Público Local Electoral cuando su trascendencia así lo amerite.

Si el Instituto atrae el proceso de nombramiento de Secretarios, estos adquirirían de manera temporal todas las atribuciones inherentes a su cargo y se tendrían que sujetar a lo dispuesto por la normativa Local, lo que no es jurídicamente viable si se pretende llevar a cabo a través de la figura de Comisionados, pues ello implica una permanente sumisión jerárquica al órgano del cual deriva dicho cargo, sobre todo si la remuneración será por parte de este Instituto.

De mantenerse el Proyecto en sus términos,...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... este Instituto.

De mantenerse el Proyecto de Resolución en sus términos, me haría las siguientes interrogantes: ¿A quién corresponde jerárquicamente un Comisionado? ¿A su propio Consejo Municipal o a la estructura del Instituto? ¿Qué sucede con el principio de independencia en el desarrollo de la función electoral, si estos funcionarios van a ser o van a obtener una remuneración por parte de este Instituto Nacional? ¿Cuál es el momento procesal en el que se verificarán que los perfiles seleccionados por la Junta General Ejecutiva, que es a quien se está instruyendo para ello, cumplan con lo dispuesto en la Normativa Local, y en el Reglamento de Elecciones?

Todo lo anterior, se deriva de la incompatibilidad, desde mi punto de vista, de la asunción en un asunto de naturaleza estrictamente competencial, que tendría que reconducirse como atracción.

Es importante precisar que en el Proyecto de Resolución se confunden diversos precedentes relacionados con la facultad de atracción recaída a otros asuntos de competencia del Organismo Público Local de Durango.

En aquella oportunidad, ustedes recordarán que se emitieron 3 Acuerdos, todos relacionados con el ejercicio de la facultad de atracción.

En el primero de los casos, el objeto consistió en fijar criterios homologados para la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como los titulares de las áreas ejecutivas de ese Instituto Local.

El segundo de esos Acuerdos, surgió por las dificultades administrativas y materiales que atravesaba ese Instituto para la celebración de las elecciones, por lo que el Instituto Nacional Electoral, atrajo nuevamente un asunto, competencia de aquel organismo para verificar los criterios de designación y desempeño de los citados funcionarios, incluyendo al Secretario Ejecutivo.

En el mismo Acuerdo, se ordenó a la Junta General Ejecutiva designar Comisionados para coadyuvar...

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... mismo Acuerdo se ordenó a la Junta General Ejecutiva designar comisionados para coadyuvar en las labores del Proceso Electoral Local, no para sustituirse como un funcionario que estará actuando bajo la dirección del propio organismo Local.

Derivado de lo anterior y una vez vacante el puesto de Secretario Ejecutivo, en el tercer Acuerdo esta institución designó de manera directa a un encargado de despacho, nuevamente en ejercicio de la facultad originalmente encomendada al órgano superior de Dirección de ese organismo local.

En mi opinión, en el Proyecto de Resolución se confunde el proceso de designación de delegados en Durango con la designación de Secretarios que se pretende llevar a cabo para el caso de Nayarit, pues si bien se trató de facultad de atracción en aquel asunto, las personas comisionadas, sí fueron comisionadas por parte del Instituto, pero no sustituyeron en sus funciones a los titulares de las áreas ejecutivas, sino que se encargaron únicamente de asesorar o coadyuvar en las funciones propias de cada área, ya que dichos funcionarios locales continuaron en sus encargos.

Por el contrario, con base en la facultad de atracción ya contemplada en un Acuerdo anterior y ante la vacante del puesto, el Instituto nombró a un Secretario Ejecutivo como encargado de despacho para que terminara la gestión hasta la conclusión del Proceso Electoral respectivo.

En consecuencia, estimo que este Proyecto de Resolución debió presentarse bajo los mismos términos de aquel que comento, pues en ambos se busca la designación de Secretario Ejecutivo, no el envío de comisionados por la vía del ejercicio de la facultad de atracción.

Los apartados que aparecen en la página 28 que pretenden explicar la distinción entre estos asuntos no tiene ningún efecto práctico sobre la obligación de motivar y fundamentar lo que se decide, pues ello no forma parte de los razonamientos por los cuales el Consejo General determina o no la procedencia del ejercicio de las atribuciones especiales previstas en la Constitución Política.

Por otra parte, en cuanto a la improcedencia de la solicitud de asumir tareas relativas a la recepción de paquetes electorales, valdría la pena considerar si la mera presencia de un funcionario que asesorará y dará seguimiento a dicha recepción es suficiente para garantizar que dicho proceso se lleve a cabo de manera adecuada al tiempo que igualmente tendría que precisarse, la calidad jurídica con la cual interviene, de ser el caso, en el proceso de recepción de documentación electoral y verificar su posible incompatibilidad con la presencia respecto de lo dispuesto en la Normativa Electoral Local.

Finalmente, es importante también destacar que el ejercicio de las atribuciones especiales de este Instituto debe llevarse a cabo responsablemente, tanto por el Instituto Nacional Electoral como por el Organismo Público Local Electoral que lo solicita.

Y en mi segunda intervención continuaré mis argumentos.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Consejera Electoral Beatriz Galindo, el Consejero Electoral Arturo Sánchez le desea hacer una pregunta. ¿La acepta?

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Sí.

El C. Presidente: Adelante, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Consejera Electoral Beatriz Galindo, es que no quisiera que se rompiera el hilo de su argumentación, me gustaría si usted pudiera en el minuto que considere terminar su intervención.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero, le agradezco.

Decía que este Instituto, como el Organismo Público Local Electoral, debe de llevar a cabo responsablemente la solicitud de las actuaciones relativas o en respuesta a una solicitud, ya que se trata de asumir o atraer actividades que le corresponden inicialmente a los órganos locales, por lo que estimo deben analizarse las circunstancias particulares de cada caso para determinar si resulta estrictamente necesaria la intervención de este Instituto en tales tareas, aportando para tal efecto las constancias que se consideren convenientes a fin de acreditar la pertinencia de su solicitud.

De otro modo, si se estima procedente cualquier tipo de solicitud sin mediar razones justificadas o pruebas que ameriten la intervención, el Instituto de facto estaría provocando la poca o nula actividad de los propios Organismos Públicos Locales Electorales, lo cual debilitaría el andamiaje Constitucional sobre el cual está fincada la...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... actividad de los propios Organismos Públicos Locales Electorales, lo cual debilitaría el andamiaje Constitucional sobre el cual está fincada la distribución competencial en la materia administrativa electoral.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para reflexionar y valorar que en el caso del estado de Nayarit y sobre este Acuerdo de asunción, la verdad es que nos parece que debido al diagnóstico que el propio Instituto Nacional Electoral conoce, los Consejeros sobre la estructura del Organismo Público Local Electoral de Nayarit. Me parece que debió haberse buscado que en el caso del estado de Nayarit la participación del Instituto Nacional Electoral en el Proceso Electoral fuera mucho más amplia. La verdad que el análisis que hace el Consejero Electoral Ciro Murayama sobre, él la llama “la debilidad institucional”, y decía: Es que el nacimiento del Organismo Público Local Electoral ha sido muy complicado.

Es que no, el problema es que el Organismo Público Local Electoral o antes el Instituto de Nayarit en el marco de la normatividad electoral anterior siempre ha sido un organismo, perdón que lo diga, de lo más atrasado que ha tenido el país. Es un organismo donde ya se daba cuenta. Hay 22 personas trabajando, si uno revisa la parte presupuestal, por ejemplo.

El organigrama, según ellos, por ejemplo, no considera a los Consejeros Electorales ¿verdad? De manera rara. Para ellos su organigrama es el Consejero Presidente, el Secretario, el Director de Organización y Capacitación. Los tienen que ver con la función electoral, los demás tienen que ver con funciones administrativas internas. Administración, un Director de Comunicación Social y un Jurídico, que a su vez es el de Transparencia.

O sea, ese es el Organismo Público Local Electoral de Nayarit. Ese organigrama que está publicado en su página los retrata muy bien, y la verdad es que no ha cambiado. Yo fui representante en el 2005, 2006 y 2007, no me acuerdo en qué año, en el estado de Nayarit, y sigue igual.

Recuerdo que en broma decíamos ¿y quién organiza la elección? Eran 4 oficinas. Ah, eso sí una casa con alberca, lo recuerdo bien. Y dicen: ¿quién organiza la elección? La

respuesta era muy simple. El mecanismo fáctico que existía hace décadas en muchos estados, pues que el Gobierno en turno organizaba la elección. No hay otra lógica.

Tener una institución tan débil, pues tiene que ser sustituida por alguien la operación electoral. No queda así en el aire. Ni modo que el traslado de paquetes, las propuestas se den de manera, de generación espontánea. Claro que no. Todos lo sabemos qué no.

Entonces, me parece que ese Acuerdo si bien puede ser que no tengamos las condiciones legales de cómo asumir el Proceso Electoral, me parece que sí se está corriendo un gran riesgo institucional que el Instituto Nacional Electoral no vaya más allá.

Por ejemplo, el caso concreto de la recepción de paquetes que se está señalando. Bueno, hay acompañamiento. Sí, una cosa es acompañamiento y otra cosa es asumir plenamente.

Hay una diferenciación en la operación electoral del día de la Jornada Electoral con el tema de los paquetes electorales.

Por eso finalmente, creo que sí el Acuerdo está quedando corto. Entiendo la naturaleza de la forma del procedimiento jurídico, en virtud de que fue...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... la naturaleza de la forma del procedimiento jurídico, en virtud de que fue esta circunstancia sobre temas muy específicos. Pero para MORENA sí hay una preocupación del conjunto del desarrollo del Proceso Electoral, insisto, por la debilidad institucional que tiene ese organismo y que, insisto, no es derivado de la Reforma.

Es todo un andamiaje institucional de evitar que ese órgano nazca, tenga fortaleza. Todos lo sabemos, el tema de las reformas legales.

Ese Congreso Estatal se tardó todo el tiempo que quiso, que pudo, para no reformar las normas electorales. Todavía hace un par de días terminamos de cerrar el ciclo del tema electoral con lo que declaró la Suprema Corte en ese terreno.

Y la verdad es que sí nos preocupa, nos parece que se pone en una condición de riesgo que el Proceso Electoral tenga un fin correcto en términos de la autonomía y la imparcialidad de ese órgano electoral.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y todos.

Este tema resulta de particular importancia no solamente por la organización de una Elección Local en un Estado importante, como es el estado de Nayarit, sino por la propia lógica que queremos impulsar de desarrollo institucional.

El Consejero Electoral Ciro Murayama ya destacó las características del Órgano Local Electoral de Nayarit, pero lo que me gustaría añadir es que desde que nombramos al Organismo Público Local Electoral hasta el día de hoy, sus Consejeros y su Consejero Presidente han enfrentado una batalla permanente por crecimiento y consolidación institucional.

Eso se ha visto reflejado en un esfuerzo de negociación con las autoridades locales para obtener el presupuesto que les corresponde. Esto ha implicado una reflexión sobre lo que debe ser el organigrama nuevo de un Órgano Local Electoral, de cuáles son las oficinas que se requieren.

Ha pasado tiempo, no han tenido una elección como tal y vamos ahora a este trabajo conjunto de organización del Proceso Electoral de este año.

Ciertamente se ha dicho debilidad institucional, pero no porque las personas que estén ahí no tengan todo el empuje por tratar de fortalecer a la institución, sino por la historia y las características de la institución misma.

En efecto, hay un atraso en su funcionamiento porque era en un órgano temporal, solamente funcionaba para las elecciones y, ahora se requiere de un órgano permanente.

Es precisamente por esa lucha de consolidación institucional que desde mi punto de vista lo conveniente no era asumir la totalidad de la elección, sino respetar el trabajo que va a realizar el Órgano Local Electoral, pero sí fortalecer las áreas que nos permitan a nosotros intervenir y garantizar el buen desempeño de la elección.

Por eso la asunción no es total, sino es de las funciones específicas en las que estamos seguros que nuestra colaboración va a coadyuvar al funcionamiento integral del Proceso Electoral.

En ese sentido, lo que estamos haciendo no es menor. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es un instrumento fundamental que da certeza y confianza de los resultados electorales. Ya tenemos la capacitación, ya tenemos...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... y confianza de los resultados electorales. Ya tenemos la capacitación, ya tenemos la parte orgánica de la elección, eso ya son funciones nuestras. Pero el Programa de Resultados Electorales Preliminares es un momento importante en el cual la ciudadanía puede terminar confiando en que lo que se hizo en la organización de la elección funcionó adecuadamente.

¿Qué nos faltaba? Ese momento que hemos llamado de alguna manera en las elecciones locales determinante, el momento en donde el Instituto Nacional Electoral deja de actuar y entrega toda la documentación al Organismo Público Local Electoral directamente para que se haga cargo de todos los procesos después de la Jornada Electoral.

Tenemos la entrega de los paquetes, pero ya no tenemos la recepción de los paquetes. ¿Por qué? Porque nosotros entregamos los paquetes con nuestra gente y con el apoyo de nuestros Organismos Públicos Locales Electorales a un órgano distinto del Instituto Nacional Electoral, los Consejos Municipales, los Consejos Distritales Locales en diferentes estados, que son los que ya reciben, guardan, embodegan, preparan el cómputo que se realizará los días siguientes y es en ese momento en donde tenemos todavía que salvaguardar que el procedimiento específico que se realice tenga todas las características necesarias.

¿A quién lo entregamos? A un Consejo. ¿Quién preside el Consejo? El Presidente del Consejo nombrado por el Organismo Público Local Electoral. ¿Quién articula y organiza las tareas del Consejo Municipal? El Secretario del Consejo Municipal, y ese Secretario del Consejo Municipal, por la estructura del órgano Local no es un funcionario, como en el caso del Instituto Nacional Electoral, que tenga una permanencia en su acción, es un funcionario que se contrata solamente para el Proceso Electoral.

¿Qué es lo que estamos haciendo? Nosotros asumir la función de designar a ese Secretario. Eso es lo importante. ¿Y por qué vamos a mandar gente de casa? Porque tienen toda la experiencia justamente en ese procedimiento. ¿Por qué necesitábamos asumir? Porque no vamos a fijar, como sería el caso de la atracción, un criterio para que quien tiene la responsabilidad de nombrar a ese Secretario, lo nombre.

No, nosotros no queremos que el Consejo Municipal tenga un criterio claro para nombrar al Secretario, queremos nosotros nombrarlo con gente que tenemos probada y que van a tener experiencia para poder hacer el trabajo de la recepción de los paquetes, con toda la experiencia institucional.

Eso hace que el gozne entre la entrega, la recepción y los cómputos tenga un nivel de garantía mucho más sólido. Es una asunción porque no nos corresponde a nosotros legalmente nombrar a esos secretarios y lo que queremos es que nos corresponda, de

otra manera solamente estaríamos fijando un criterio para que el órgano responsable lo hiciera. No, no es eso lo que queremos.

La figura de Comisionado no es porque vamos a comisionar a una persona temporalmente, vamos a nombrar nosotros a los secretarios. ¿De dónde los vamos a escoger? De nuestra propia gente. ¿Cuál es la figura que internamente en el Instituto Nacional Electoral vamos a encontrar? Pues le pedimos a uno de nuestros funcionarios: ¿Sabes qué? Te vamos a quitar ahora de la función que realizas y te vamos a mandar para allá en una Comisión. Pero no es porque sea una figura de Comisión para temporalmente tomar decisiones en el Organismo Público Local Electoral, es una figura que le permite al funcionario Instituto Nacional Electoral tener un espacio para dedicarse a una función Organismo Público Local Electoral.

No solamente es la recepción de los...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... a una función Organismo Público Local Electoral.

No solamente es la recepción de los paquetes lo que va a hacer el Secretario de estos Consejos Locales, va a hacer todas las tareas de la Secretaría de un Consejo; desde pedir el orden del día, desde llevar las sesiones, lo que hace el Secretario Ejecutivo en una mesa como éstas, a nivel municipal.

Por eso no es solamente una tarea de recepción, sino es nombrar a quien sí va a tomar decisiones en un órgano y que va a tener un Presidente, y ese Presidente es del Organismo Público Local Electoral, es el Presidente de un Consejo del Organismo Público Local Electoral.

En este sentido, creo que estamos buscando construir si lo que le preocupa al representante de MORENA, que tengamos una presencia muy sólida, y qué mejor que sea con quien va a operar las funciones específicas, respetando el esfuerzo institucional de fortalecimiento del Organismo Público Local Electoral, qué mejor que sean estos Secretarios, quienes a través de la forma de asunción en el nombramiento, pero no en el desempeño de sus funciones, porque esas son directamente del Organismo Público Local Electoral, la forma como estamos fortaleciendo a esta elección.

Espero que en esta batalla y con este ejemplo, se vuelva a demostrar que el Organismo Público Local Electoral de Nayarit, estará en condiciones, después de esta experiencia, de en otras elecciones, tomar las riendas por sí mismos y tomar este tipo de decisiones, y esta decisión formará parte de la batalla por su fortalecimiento.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Consejero Electoral Arturo Sánchez, la Consejera Electoral Beatriz Galindo desea hacerle una pregunta. ¿La acepta?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Con mucho gusto.

El C. Presidente: Adelante, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero.

Conforme lo contempla el Proyecto de Resolución, el Instituto Nacional Electoral no llevará a cabo de manera directa las funciones encomendadas a los Secretarios de los Consejos Municipales, sino que una vez designados, se integrarán a la estructura del Organismo Público Local en Nayarit.

¿Cree usted que de esta manera se tendrían que desincorporar las personas, que en el Proyecto de Resolución se dicen como Comisionados, de la estructura orgánica del Instituto?

El C. Presidente: Para responder, el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo, por su pregunta.

No. ¿Por qué? Porque los Secretarios que son nombrados por el Organismo Público Local Electoral, tienen también una temporalidad en su función.

O sea, no hay Consejos Municipales Permanentes, sino solamente durante el Proceso Electoral. En ese sentido, lo que se va a hacer es que el Organismo Público Local Electoral no los nombra, los nombramos nosotros, van a operar durante el Proceso Electoral en donde están vigentes los Consejos Municipales, y al final de ese encargo, pues dejan de ser miembros del Instituto como tal.

Durante el período sí forman parte de la estructura del Organismo Público Local Electoral, pero al terminar, pues desaparecen, igual que desaparecen los Consejeros de cada uno de los Consejos Municipales.

Precisamente por eso, nosotros esperamos que al término de su función, se reincorporen a las funciones del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Una segunda pregunta de la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias. La formulo porque es derivado de lo que comenta.

Entonces, usted dice que sí van a formar parte temporalmente, de la estructura del Organismo Público Local Electoral. Entonces, ¿por qué denominarlos Comisionados y por qué se les va a pagar su remuneración por parte de este Instituto?

El C. Presidente: Para responder, el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... por parte de este Instituto.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias por su pregunta, Consejera Electoral Beatriz Galindo porque es la parte que traté de explicar, ya se me estaba acabando el tiempo en la intervención anterior.

No son Comisionados como un funcionario que lo comisionamos aquí a realizar desde el Instituto Nacional Electoral una función, no; esa es la figura que encontramos para darles una especie de licencia en el Instituto Nacional Electoral y pasarlo para allá.

Ahora, como no es una licencia, como no los estamos separando del Instituto, sino los estamos simplemente llevando a realizar una función pagada por nosotros, porque nosotros los denominamos, la figura que encontramos es que estén Comisionados allá.

Sin embargo, durante esa Comisión, parte de su Comisión es formar parte de la estructura del Organismo Público Local Electoral para cumplir las funciones que el Organismo Público Local Electoral tendrá que realizar durante este periodo.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

El ejercicio de las atribuciones especiales que la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales reconocen como posibilidad para este Instituto, requieren de análisis y valoraciones de carácter legal, técnico y de recursos de diversa índole, como son los humanos, financieros, estructura administrativa, infraestructura, etcétera, a partir de lo que se establece en la normatividad general como en las Leyes Locales.

Este Consejo General ha decidido ejercer la atracción y la asunción de actividades propias de los Procesos Electorales Locales a partir de esas valoraciones, que para el caso del Proceso Electoral de Nayarit que ya está en curso no deben ser la excepción.

Comento lo anterior, puesto que considero que en el caso de la solicitud de asunción que hicieron las y los Consejeros del Instituto Electoral de Nayarit, hay temas y

circunstancias que justifican que se asuman ciertas actividades del Proceso Electoral y otras no.

En el caso de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y del conteo rápido tengo claro que se trata de actividades que requieren de recursos humanos suficientes y adecuadamente capacitados, además de la infraestructura informática necesaria que permita que tanto el Programa de Resultados Electorales Preliminares como el conteo rápido contribuyan a dar certeza a los actores políticos y a la ciudadanía en general y, desde luego, a la transparencia de los Resultados Electorales Preliminares.

Sin embargo, en actividades como la recepción de paquetes electorales, en el que los Consejos Municipales, que ciertamente no se asumen en este Proyecto de Resolución o el nombramiento de dichos Consejos, al ser atribuciones reservadas exclusivamente por virtud de la Ley Local al Instituto Electoral de la Entidad, debería haberse hecho por parte de las y los Consejeros Locales un esfuerzo adicional para ejercer a plenitud esas responsabilidades que les han sido otorgadas con toda claridad en la Ley.

Por otro lado, hace un momento me dijeron que “lo que es parejo no es chipotudo”, y lo asumo plenamente.

Por otro lado, teniendo claro que la solicitud de las y los Consejeros del Instituto Electoral de Nayarit fue sobre la facultad de asunción, en esto coincido plenamente con la Consejera Electoral Beatriz Galindo, la pulcritud legal, dado que se trata de una atribución reservada para el ámbito Local, nos debería haber llevado a ejercer la facultad de atracción para el nombramiento de los Secretarios de los Consejos Municipales, y entonces sí poder designar a los miembros del Servicio Profesional Electoral para desempeñar esa labor....

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... y entonces sí poder designar a los miembros del Servicio Profesional Electoral para desempeñar esa labor.

Aunque mi disenso en este punto va más allá, porque estoy convencido. En primer lugar, lamento la solicitud de asunción en este punto en particular por parte del Consejo del Instituto Electoral de Nayarit y los términos en que se hizo, creo que es de lamentarse.

Por otro lado, me parece que la decisión de asumir o atraer la designación de los Secretarios no abona a la ruta de su fortalecimiento, al contrario, creo que es su debilidad, porque habrá cuestionamientos, y algunos creo que serán justificados de la organización de los procesos electorales locales y en particular en el estado de Nayarit, pero también hay que reconocer que cuando menos tienen 3 lustros organizando elecciones y cuando menos tienen 3 lustros designando a los Secretarios de estos Consejos Municipales, los propios Consejeros Municipales.

Entonces, me parece que la decisión no abona la ruta del fortalecimiento, sino al contrario merma la posibilidad que adquieran la experiencia que van a requerir para la organización de los procesos electorales locales.

Por esta razón, solicitaré una votación en lo particular en este punto, porque no lo comparto.

Ahora, una reflexión final. Me parece que este tipo de experiencias nos debe llevar a este Consejo General a poner más atención en los perfiles de quienes serán nombrados integrantes de los órganos de dirección superior de los institutos locales, con el objetivo de que se integren órganos colegiados con la capacidad suficiente para tomar decisiones y ejercer comprometida y adecuadamente las atribuciones y responsabilidades que las leyes le otorgan y asumir la autonomía que la Constitución Política confiere a dichas autoridades locales.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Es un tema que amerita varias reflexiones, pero empezaría por señalar que la actuación de los Consejeros del órgano electoral de Nayarit no puede ser valorada estrictamente a partir de la presentación de la solicitud de asunción parcial por parte del Instituto Nacional Electoral. No me parece que eso sea el punto medular de la evaluación de la actuación de esos Consejeros en este momento.

Creo que después del Proceso Electoral tendríamos elementos para ver si el comportamiento que ellos tuvieron en términos de la eficacia institucional y del apego a los principios rectores es o no el correcto. Esa parte me parece que hay que dejarla para después; pero vamos también a recordar algunos detalles que son importantes.

Recién se aprobó la Reforma Constitucional y la emisión de las leyes generales, este Consejo General fue espacio de una amplia deliberación respecto de la aplicación de un Artículo Transitorio que estaba en el Decreto de Reforma Constitucional que decía expresamente que en el caso de que aquellas entidades federativas que hubieran iniciado el Proceso Electoral Local no le sería aplicada la Reforma que estaba en ese momento recientemente publicada, y era el caso concreto del estado de Coahuila, y el caso del estado de Nayarit...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... y era el caso concreto de Coahuila y el caso de Nayarit.

Aquí en esta mesa del Consejo General se le pidió reiteradamente a la Comisión de Vinculación, que tenía el honor de presidir en ese momento, que hiciera una visita de cortesía porque no teníamos atribuciones para poder tomar ninguna decisión en el marco del proceso de una elección local que era demasiado complicada en el estado de Nayarit.

Nayarit también fue el escenario en el cual, en otro momento, siendo precandidato a la gubernatura por el Partido de la Revolución Democrática, el ciudadano Guadalupe Acosta, se armó una enorme discusión respecto de lo que ellos dijeron fue un debate y luego la Sala Superior dijo que no, que era una modalidad encubierta de adquisición de propaganda. Y ahí se acuñó el concepto de adquisición de propaganda.

No estoy diciendo que haya sido cosa de Guadalupe Acosta, sino lo que hizo el Tribunal Electoral para que quede claro el punto; me refiero al criterio.

Ahí está Horacio Duarte ya con sus primeros comentarios, pero no es el punto. El punto fue el criterio acuñado con el tema de radio y televisión. No soy sensible, soy nada más descriptivo de los hechos.

Entonces, aquí lo que está ocurriendo es que también se evidenció en ese proceso, y esa parte sí la informó la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, es que la estructura del Órgano Electoral del estado de Nayarit era de las más, vamos a decirlo así, débil en términos institucionales.

Es un órgano electoral que tenía la contratación de 14 personas, más los Consejeros Electorales, y eso volvía muy compleja la organización de un Proceso Electoral.

Ahora que empezó la nueva etapa de la vida de los órganos electorales, tampoco se había modificado mucho la estructura del Órgano Electoral de Nayarit, y lo dijimos también de manera reiterada que es una estructura que necesita un esquema amplio de apoyos.

Justo por eso el Instituto Nacional Electoral ha mantenido una línea de coordinación permanente con el Órgano Electoral de Nayarit, ha habido varias visitas de trabajo de la Comisión Temporal, ha habido visitas de trabajo también de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Ellos, los Consejeros Electorales designados, han venido en varias ocasiones, se ha revisado con la estructura de la Comisión de Vinculación, particularmente los medios de impugnación que ellos habían interpuesto con el tema del presupuesto que no se les había aprobado.

En fin, hay un conjunto de situaciones que están inmersas en el contexto del funcionamiento de ese órgano electoral. Y es clara la necesidad, y lo voy a decir de esta manera, esta no es una asunción parcial impuesta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, es una modalidad de asunción convenida con el Consejo General del Instituto Electoral de Nayarit. Esa parte a mí me parece que es de fundamental importancia dejarla clara. No es el Instituto Nacional Electoral el que le está imponiendo al Organismo Público Local Electoral la asunción parcial de estas actividades.

Por otro lado, en medio del Acuerdo de asunción están los temas que hemos discutido en la redacción del Reglamento de Elecciones, particularmente el tema de los conteos rápidos, que dijimos aquí de consenso con los partidos políticos, que en aquellas entidades federativas donde hubiese elecciones de gobernador, el conteo rápido tendría que ser de manera obligatoria.

Pero aquí lo que nosotros estamos haciendo es asumir propiamente el tema de la realización del conteo, porque la metodología institucional está acreditada en los hechos, y por eso, la estamos llevando a su realización.

También el tema del Programa de Resultados Electorales Preliminares con un detalle que nosotros hemos dejado también claro, independientemente de que va a ser el Instituto Nacional Electoral quien va a asumir la realización del Programa de Resultados Electorales Preliminares...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... quien va a asumir la realización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, la difusión de los resultados deberá corresponder a los Consejeros del órgano electoral.

Me parece en términos de un convenio, de una distribución de competencias para hacer esto hay garantía en términos de cómo se va a realizar el Programa de Resultados Preliminares y el conteo rápido, y la difusión la van a hacer los Consejeros Electorales.

Me parece que no hay ninguna situación que vulnere las atribuciones del órgano electoral ni los mandatos de la Legislación Electoral en el estado de Nayarit, pero sí me parece que genera esquemas de certeza y genera situaciones de confiabilidad para la organización de la elección.

Esa parte me parece impecable.

Estamos en otro punto donde tenemos interpretaciones diferenciadas, que es el tema de la designación de los secretarios de los órganos electorales. Me parece que, digamos, siendo impecable el análisis de la Consejera Electoral Beatriz Galindo, subsisten, sin embargo, y obviamente lo que ha expresado al respecto el Consejero Electoral Javier Santiago, situaciones que deben ser atendidas por la institución y que, me parece, hace viable la posibilidad que hagamos la designación de los secretarios, con la modalidad establecida aquí, que si bien está, lo voy a decir de esa manera, en una interpretación forzada, es un hecho que para el personal que nosotros vamos a enviar es mucho más conveniente la figura y le genera también al Instituto una mejor situación.

Nosotros argumentamos que al asumir la función se trata de una función institucional y podemos usar la figura de la Comisión, aun cuando la Comisión sea una figura de derecho administrativo que se usa para canalizar personas que cumplan actividades en los órganos de la propia institución, para funciones de la propia institución.

Aquí nosotros estamos asumiendo la función y mandando personal en cumplimiento de la misma. En esa parte puede que tengamos algunas diferencias en la interpretación, la voy a apoyar, aunque creo que sí está un poco forzada. Sin embargo, me parece que en términos operativos y en términos de confiabilidad para la organización de la elección, es correcta.

Reitero una parte que me parece de fundamental importancia, no es un Acuerdo de asunción impuesto por el Instituto Nacional Electoral, es un acuerdo convenido con el órgano electoral en los términos que hemos venido informando al propio Consejo General y a la opinión pública, y creo que esto nos permitirá también darle un seguimiento y un esquema de apoyo más específico, más claro, a la organización de una elección que está a cargo de un órgano electoral, que institucionalmente tiene muchas problemáticas por la forma en que tradicionalmente ha trabajado ese órgano y

por las problemáticas políticas que en efecto implica el entorno de esa entidad federativa.

Por esa razón acompaño el Proyecto de Resolución, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Guadalupe Acosta Naranjo: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para decir que desde nuestro partido político acompañamos el Proyecto que presentan ante este Consejo General, porque creemos que es necesaria la participación, la intervención del Instituto Nacional Electoral para llevar a buen puerto la elección en el estado de Nayarit.

La debilidad institucional de nuestro órgano electoral no es de hoy, es una debilidad institucional ya vieja y esta circunstancia que estamos viviendo no es producto de la Reforma, no tiene nada que ver con la Reforma; es la Reforma la que permite ahora atender una serie de debilidades institucionales que existen en el caso del órgano de Nayarit.

No todos los Organismos Públicos Locales Electorales tienen la misma historia ni todos los órganos electorales anteriores tienen la misma historia, es proporcionalmente, no lo digo en números globales...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

... es proporcionalmente, no lo digo en números globales. Infinitamente más lo que se entrega en el Estado de México para el funcionamiento de ese Órgano, que lo que se termina entregando en Nayarit, no de hoy, de todo, desde siempre.

Ésta ya es una precisión personal. Hay gobernadores que quieren tener el control entregando mucho dinero y hay gobernadores que quieren tener el control ahogando al Órgano Electoral.

No digo que lo logren, la autonomía que hemos venido construyendo al paso de las Reformas, ha permitido que la instancia pueda irse desarrollando, construyendo y conduciendo los Procesos Electorales.

Entonces, en estado de Nayarit, ésta es una dificultad estructural. A mí me parece al contrario, que el Organismos Públicos Locales Electorales hace bien al hacer un recuento de sus debilidades y pedir la intervención del Instituto Nacional Electoral.

Hasta cuando ellos piden le decimos que no, ya está un poco raro el asunto. Ellos están viviendo una realidad, y que les insisto, no es una realidad de esta elección, es una realidad estructural; nada más vayan y vean las oficinas, bueno ya han ido a varias, las oficinas que allá tienen, el personal que tienen, es ridículo. Bueno, es un pleito con el Gobernador.

Los buenos oficios de este Órgano han permitido que algo comience a fluir de recursos, pero no los suficientes.

Entonces la intervención del Instituto Nacional Electoral a mí me parece adecuada y me parece adecuado que el Órgano Local reconozca sus debilidades, sus limitaciones, que no son producto de las capacidades particulares de los Consejeros Electorales o de los miembros del Organismo Público Local Electoral, perdón, sino son producto de una realidad que están viviendo.

Si nosotros decimos no, estamos dejándolos solos en una tarea donde queremos formar una institución en el caso de Nayarit, con fuerza con la autonomía y que sea capaz de conducir los procesos electorales y que hasta hoy no se ha logrado construir.

Veán cómo ha cambiado la vida: en el 2014 la gran discusión era que muchos planteábamos estas debilidades y lo más que logramos fue una visita de cortesía.

Ya un poco nos ha cambiado la concepción de las realidades distintas que existen en cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales, porque cada estado es una circunstancia que no se debe de medir con un mismo racero, se debe hacer un análisis particular y en cada caso tomar las medidas que garanticen la conducción correcta, imparcial y de organización de los procesos electorales.

Nosotros por eso acompañamos esta decisión, que es la que se ha consensado con los mismos integrantes del Organismo Público Local Electoral de Nayarit, al decir: “A ver, nosotros podemos hacernos cargo de estas tareas y en éstas necesitamos auxilio”.

Me parece que lo que es obligación del Instituto Nacional Electoral es ir a rendir ese auxilio, participar y ayudar.

Ya tendremos que seguir todo mundo con mayores oficios para pedirle a ese Gobierno que ahoga a ese Organismo Público Local Electoral, que no sea irresponsable, que se necesitan recursos públicos, que lleguen al órgano Local para poder contratar el número de personal suficiente para la capacitación, en fin, para una serie de funciones sustantivas que ustedes conocen se tienen que realizar en el Proceso Electoral.

Por eso nosotros acompañamos esta decisión, y creemos que hay que estar muy atentos de ese proceso.

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

... esta decisión y creemos que hay que estar muy atentos de ese proceso.

El C. Presidente: Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para precisar, comparto las razones que esgrime el órgano Local para la solicitud de asunción a través de la figura de asunción. Las razones que subyacen en el acuerdo para que esta institución proporcione el auxilio para que la elección en este estado se desarrolle debidamente. Lo que no comparto es, ya lo comenté, es la figura a través de la cual se está designando a los Secretarios.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Al no haber más intervenciones le voy a pedir al Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes dos votaciones. Una en lo general, de la cual excluir lo que hace a la designación de los Vocales Secretarios de los Consejos Municipales en el estado de Nayarit, para votarlo en lo particular.

Y en lo general incorporar las fe de erratas que se circularon previamente, la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín en torno a la capacitación correspondiente en los términos por ella señalado y la, incluso nos hizo llegar una serie de correcciones de forma al Proyecto de Resolución que lo incorporaré en la votación en lo general.

Señoras y señores Consejeros Electorales, consulto a ustedes si tienen a bien aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, considerado en el orden del día como el punto número 5, tomando en consideración en esta votación en lo general la fe de erratas circuladas previamente y las correcciones de forma que hizo llegar la Consejera Electoral Pamela San Martín y la propuesta de ella misma a fin de fortalecer la capacitación de los Vocales Secretarios y los Consejos Municipales del Organismo Público Local de Nayarit en los términos por ella señalado.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general sírvanse manifestarlo, con las cuestiones de forma también de la Consejera Electoral Adriana Favela.

Aprobado por unanimidad en lo general.

Ahora someto a su consideración en lo particular por lo que hace a la designación de los Vocales Secretarios de los Consejos Municipales. Primero en los términos en que han sido propuestos por el Proyecto de Resolución que se ha circulado; es decir, con la figura de asunción y la designación por estos órganos de la institución.

Quienes estén a favor de aprobarlos sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado, por 9 votos a favor y 2 votos en contra y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones procederé a incorporar el voto particular que, en su caso, presente la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo. Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Gracias a todos y buenas tardes.

---oo0oo---